



DECLARA ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “DISEÑO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO AVDA. PACÍFICO, COMUNAS DE LA SERENA - COQUIMBO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°020

La Serena, 03 de marzo de 2020.

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
- 3.- El D.S. N°40/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
- 4.- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.- El oficio N°6069 de fecha 14.11.2019 del Sr. Oscar Gutiérrez Seguel, Director SERVIU Región de Coquimbo, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 19.11.2019 (Ingreso N°1024).
- 7.- La carta N°072 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de fecha 19.12.2019, que solicita complementemente antecedentes referidos a la consulta de pertinencia, bajo apercibimiento legal del artículo 43 de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el proponente Sr. Oscar Gutiérrez Seguel, en la representación que comparece, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Diseño de Ingeniería Mejoramiento Avda. Pacífico, comunas de La Serena - Coquimbo”**.
- 2.- Que mediante Carta N°072 de fecha 19.12.2019 se solicitaron nuevos antecedentes técnicos para resolver la consulta de pertinencia, otorgándose un plazo para ello, lo cual correspondía al día 09 de enero de 2020, señalando además que, en caso de paralizarse el procedimiento por más de 30 días a causa de su inactividad, se procedería conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.880, pudiendo declararse el abandono del procedimiento.
- 3.- Que el proponente no presentó los antecedentes solicitados ni realizó gestión alguna en el plazo establecido por la Ley.
- 4.- Que en atención al principio conclusivo del artículo 8° de la Ley N°19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración adopte un acto decisorio que se pronuncie respecto de la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- 5.- Que, asimismo, el artículo 40 de esta misma norma legal dispone que pondrán término al procedimiento entre otros, la declaración de abandono del procedimiento.

6.- Que el artículo 43 de la norma citada dispone: “*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.*”

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado”.

RESUELVO:


PRIMERO: DECLARAR abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Diseño de Ingeniería Mejoramiento Avda. Pacífico, comunas de La Serena - Coquimbo**”, presentada por el Sr. Oscar Gutiérrez Seguel, Director de SERVIU Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Procédase al archivo de los antecedentes individualizados en los vistos, previa notificación de la presente resolución al interesado.

TERCERO: Se hace presente que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al proponente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Oscar Gutiérrez Seguel, Director SERVIU Región de Coquimbo (Almagro 372, La Serena).

C.c.:

- Archivo OIRS, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.